



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

EXTRACTO CONVOCATORIA AYUDA A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN

CONVOCATORIA AYUDA A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN

BDNS (Identif.): 891065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891065>)

Extracto del Acuerdo de 27 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones dirigidas al "Apoyo de la Natalidad y Adopción" de la ciudad de Granada, promovida por el Área de Economía en régimen de convocatoria abierta para el año 2026.

BDNS (Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Los progenitores del niño o niña, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia o certificación de nacimiento y los padres adoptivos, en su caso, que aportarán resolución del órgano competente por la que se acuerde la adopción.

Segundo. Finalidad:

Ayudar a afrontar los gastos económicos que el nacimiento o adopción de hijos supone para una familia, sea cual sea el tipo de la misma, en cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 39 de la Constitución Española que obliga a los poderes públicos a asegurar la protección de la familia y a los hijos en particular, coadyuvando a invertir esa tendencia de envejecimiento de la población, de ahí, que su percepción es compatible con cualquiera otra que puedan percibir los beneficiarios de la misma.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021) y por lo establecido en esta convocatoria.

Cuarto. Dotación:

Presupuesto: 369.800,00 euros.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre o madre que ostente la guardia y custodia del hijo/a o hijos/as, en caso de partos múltiples, bien por nacimiento o por adopción, según resulte de la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En el caso de guardia o custodia compartida, y siempre que los dos progenitores cumplan los requisitos que se establecen para obtener la subvención, cada uno de ellos tendrá derecho a percibir la mitad del importe de la subvención (100 € por hijo o hija).

En ningún caso, podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Quinto. Solicitudes y lugar presentación.

La solicitud se realizará en el modelo normalizado que se establezca y se presentará debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas que tengan la condición de beneficiarias.

La solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, se requerirá por plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación en los términos del artículo 68.1 de la citada ley, con la advertencia de que, si no se hiciera así, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Las solicitudes y documentación a aportar se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Granada o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de forma presencial o

electrónicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de este mismo texto legal, dentro de los dos meses siguientes al nacimiento o adopción, salvo los nacidos o adoptados desde el uno de enero de 2026 hasta la publicación de la presente convocatoria, cuyo plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de la misma.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de los dos meses siguientes al nacimiento o adopción, salvo los nacidos o adoptados desde el uno de enero de 2026 hasta la publicación de la presente convocatoria, cuyo plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de la misma.

El plazo de ejecución del proyecto es del uno de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Noveno. Otros datos:

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Lugar de la Firma: Ayuntamiento de Granada

Fecha de la Firma: 2026-02-27

Firmante: Ildefonso Cobo Navarrete, Jorge Iglesias Puerta